

CIRCULAR No.195

(06 de Julio de 2020)

**DE:** SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

**PARA:** USUARIOS – GESTIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**ASUNTO:** DIRECTRICES PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Secretaria de Salud de Cundinamarca, le informa a los interesados en tramitar solicitudes de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se acoge la guía expedida por el ministerio de salud y protección social denominada: **“PREVENCIÓN DE RIESGOS OCUPACIONALES EN LA GESTIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA GESTIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FRENTE AL SARSCoV-2 COVID-19”**, donde se enmarca en el punto 2. Lo referente al **CONTEXTO RELACIONADO CON LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD** que a la letra esboza lo siguiente:

*“Las entidades Departamentales y Distritales de salud en el marco de sus competencias legales y administrativas deben realizar el proceso de verificación de requisitos mínimos establecidos en la Resolución 4502 de 2012 a las personas naturales y jurídicas solicitantes de licencias de seguridad y salud en el trabajo, que para el caso de las solicitudes de personas jurídicas, conlleva la realización de visitas de verificación de la dirección de domicilio reportado en la correspondiente solicitud, que podría conllevar a la exposición de riesgo de contagio y propagación del SARSCoV-2 COVID-19”*

Acorde con lo planteado, se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando y la prestación del servicio de forma no presencial, estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales así mismo, del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para de esta manera evitar el contacto físico entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Dicho lo anterior; la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en cumplimiento con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece como canal de comunicación para información sobre el trámite y radicación de la documentación para la obtención de licencias de prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes correos: [andrea.espitia@cundinamarca.gov.co](mailto:andrea.espitia@cundinamarca.gov.co); [ycontactenos@cundinamarca.gov.co](mailto:ycontactenos@cundinamarca.gov.co), correos a los cuales podrá escribir para solicitar orientación sobre los requisitos establecidos en la norma y el procedimiento de solicitud.

Adicionalmente, es pertinente anotar que el trámite **no se puede realizar por Ventanilla. Únicamente de forma Virtual**, de igual manera, se le indica a los usuarios que deseen realizar el trámite que nos ocupa que la plataforma, está siendo ajustada para la prestación de un mejor servicio y por ello se pueden presentar inconvenientes técnicos.

Cordialmente,



**GILBERTO ALVAREZ URIBE**  
Secretario de Salud

Aprobó: Diego Alejandro García Londoño- Director de Desarrollo de Servicios  
Revisó: Sandra Patricia Martínez – Profesional Especializado - Dirección de Desarrollo de Servicios  
Elaboró: Claudia Y. Hernández Ruiz - Contratista

